

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Suscripción de convenios por los que se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación entre las partes firmantes
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<p>Artículo 6.1.c) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 a 53). • Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro. • Condición 6.1.e) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. <p>Más información véase en: http://avsf.gva.es</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; Razón Social; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita o electrónica.	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Representantes de los órganos que integran la Administración de la GVA, la Administración Estatal y Administración local, así como los representantes de las instituciones y empresas que integran el sector público de las citadas Administraciones y de otros órganos de la Unión Europea.
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la administración de la Generalitat Valenciana, Hacienda Pública y Administración Tributaria; Síndic de Comptes de la Comunitat Valenciana; Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y otras entidades financieras; otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos jurisdiccionales; otros órganos de la Unión Europea.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:	Se prevé la cesión de datos a organismos e instituciones de la Unión Europea, siempre y a cuando una de las partes firmantes pertenezca a dicho ámbito.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica